



Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
**Secretaría de Gestión  
Humana y Servicio a la  
Ciudadanía**

Coordinación  
**Archivo Central  
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,  
Marzo 22 de 2019**

Contenido	Pág.
<b>DECRETO 0396 DE 2020</b> (Marzo 22) <i>POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIAN EN EL TIEMPO LAS MEDIDAS ESPECIALES ADOPTADAS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN EN EL MARCO DE LA "CUARENTENA POR LA VIDA" ASÍ COMO LOS PERMISOS ESPECIALES PARA APROVISIONAMIENTO DE ELEMENTOS ALIMENTARIOS, FARMACÉUTICOS, ENTRE OTROS</i>	2
<b>DECRETO 2414 DE 2019</b> ( DICIEMBRE 18 ) <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019</i>	5
<b>DECRETO 2417 DE 2019</b> ( DICIEMBRE 18 ) <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019</i>	8
<b>DECRETO 2419 DE 2019</b> ( DICIEMBRE 18 ) <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019</i>	10
<b>DECRETO 2423 DE 2019</b> ( DICIEMBRE 18 ) <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019</i>	12

## DECRETO 0396 DE 2020

(Marzo 22)

### **POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIAN EN EL TIEMPO LAS MEDIDAS ESPECIALES ADOPTADAS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN EN EL MARCO DE LA “CUARENTENA POR LA VIDA” ASÍ COMO LOS PERMISOS ESPECIALES PARA APROVISIONAMIENTO DE ELEMENTOS ALIMENTARIOS, FARMACÉUTICOS, ENTRE OTROS**

#### **EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 209, 213 y 315 Numeral 3o de la Constitución Política, el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, Ley 9° de 1979, el Decreto 780 de 2016, las resoluciones 0380 y 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la circular 0018 de 2020, el Decreto 2020070000967 del 12 de marzo de 2020 de la Gobernación de Antioquia, el Decreto Departamental 2020070000984 del 13 de marzo de 2020, el Decreto Municipal 0373 de marzo 16 de 2020 y el Decreto Departamental 20200700001025 del 19 de marzo de 2020.

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 49 de la Carta Política establece que la *“atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”*.

Que el Artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, siendo un deber de esta administración coordinar esfuerzos con entidades del orden nacional y departamental, buscando como objetivo común la protección a la salud, integridad física y derecho a la vida de los habitantes del territorio.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Que el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece que

corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud en el ámbito de su jurisdicción, en virtud de lo cual debe ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud.

Que el Artículo 2.8.8.1.1.10 del Decreto 780 de 2016 prescribe que son Funciones de las Direcciones Municipales de Salud, entre otras:

a) *Desarrollar los procesos básicos de vigilancia de su competencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 715 de 2001.*

c) *Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

e) *Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia y garantizar el flujo continuo de información de interés en salud pública requerida por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción, conforme a sus competencias.*

f) *Organizar la comunidad para lograr la participación de la misma en la realización de actividades propias de la vigilancia en salud pública.*

g) *Realizar la búsqueda activa de casos y contactos para los eventos que así lo requieran e investigar los brotes o epidemias que se presenten en su área de influencia.*

Que la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su artículo 14 concede poder extraordinario a los alcaldes para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad, en virtud de lo cual, podrán disponer acciones transitorias de Policía, *con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.*

Que el artículo 15 de la ley 1801 de 2016, señala que las acciones transitorias de Policía señaladas en el artículo anterior, sólo regirán mientras dure la situación de desastre o emergencia. La autoridad que las ejerza dará cuenta inmediata de las medidas que hubiere adoptado al Concejo Municipal, en sus inmediatas sesiones, según corresponda.

Que el Artículo 202 de la misma codificación, contempla una competencia extraordinaria de Policía de los alcaldes, con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias.

Que la Organización Mundial de Salud inicialmente comunicó la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG), causada por un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) en Wuhan (China) y posteriormente generó alerta mundial, informando que es inminente la propagación del virus en todo el mundo.

Que mediante la Resolución 0000380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas sanitarias en el país, con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la epidemia del coronavirus COVID-19.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, categorizó el COVID-9 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber de actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.

Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución 0385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que el Instituto Nacional de Salud de Colombia (INS) ha establecido acciones que buscan dar respuesta inmediata ante el ingreso de casos importados de Coronavirus al país; con lo cual el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, ha sido delegado desde el Instituto Nacional de Salud, como centro colaborador para la realización de la prueba de identificación del nuevo coronavirus COVID-19 y atender los casos sospechosos en Antioquia y el Norte del país.

Que la Secretaría seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante circular K202000990000135 del 9 de marzo de 2020, declaró la ALERTA AMARILLA EN LA RED HOSPITALARIA y hasta nueva orden, en tanto se mantenga la fase de contención y mitigación, para las instituciones prestadoras de servicios de salud privadas y públicas del nivel I, II Y III de complejidad de todo el departamento, con el propósito de garantizar una adecuada prestación de los servicios de salud, con motivo de la situación de emergencia generada con el COVID -19.

Que en los últimos días la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín, en ejercicio de sus competencias sobre la vigilancia de la salud pública, ha identificado casos de Coronavirus SARS-CoV-2, importados a la ciudad de Medellín por personas que ingresaron del exterior del país.

Que mediante el Decreto Departamental 20200070000967 del 12 de marzo de 2020, la Gobernación de Antioquia declaró la *Emergencia Sanitaria en Salud en toda la jurisdicción*

*territorial del Departamento de Antioquia.*

Que mediante el Decreto Municipal 0364 de 13 de marzo de 2020 se adoptaron medidas de contención y prevención específicas para la ciudad de Medellín por causa del COVID-19, en el marco de las normas nacionales y departamentales de la declaratoria de emergencia de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2020070000984 del 13 de marzo de la Gobernación de Antioquia declaró la calamidad pública en el Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Municipal 0373 de marzo 16 de 2020, el Municipio de Medellín declaró calamidad pública en la ciudad de Medellín.

Que debido a la evolución de la situación de calamidad y en aras de mitigar la propagación del virus, la Gobernación de Antioquia mediante Decreto Departamental 20200700001025 del 19 de marzo de 2020 decretó la CUARENTENA POR LA VIDA en el Departamento de Antioquia desde las siete de la noche (7:00 pm) del viernes 20 de marzo de 2020 hasta las tres de la mañana (3:00 am) del martes 24 de marzo de 2020.

Que de conformidad a lo dispuesto, el Municipio de Medellín se acoge a la medida de CUARENTENA POR LA VIDA con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19, norma que establece la facultad en cabeza de los alcaldes Municipales de establecer excepciones y permisos especiales en el marco del riesgo y necesidad de cada territorio.

Que el Presidente de la República Ivan Duque Marquez, en alocución a los Colombianos, señaló la necesidad de decretar aislamiento preventivo durante 19 días, iniciando el martes 24 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020.

Por lo anteriormente expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ampliar las medidas, restricciones y permisos especiales adoptados mediante decretos 0392 del 20 de marzo de 2020 y 40000395 del 21 de marzo de 2020 hasta el día martes 24 de marzo a las 11:59 p.m., esto con la finalidad de no romper el efecto positivo del aislamiento en el marco de la cuarentena por la vida.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de que las medidas, restricciones y permisos especiales sean compatibles con la normatividad que expida la nación en el marco del aislamiento obligatorio preventivo, la vigencia continuará por el periodo de aislamiento ordenado por la Presidencia de la Republica.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las personas que no acaten las restricciones serán sometidas a las sanciones administrativas, pecuniarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL QUINTERO CALLE**

Alcalde de Medellín

DECRETO 2414 DE 2019  
( DICIEMBRE 18 )

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019.

CONSIDERANDO QUE

A) La Secretaría de Educación mediante oficio con radicado 20192015538, solicitó realizar unos traslados presupuestales a los proyectos 160279 "Aportes para el pago de servicios públicos de instituciones educativas" y 160351 "Construcción de jardines y centros infantiles para el mejoramiento de ambientes de aprendizaje y la atención integral a la primera infancia", con el fin de ajustar sus presupuestos de inversión para la vigencia fiscal 2019.

B) La Directora del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201920117121 recibido el 17 de diciembre de 2019, emitió concepto favorable para realizar los traslados presupuestales solicitados.

C) El Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019 publicado mediante Gaceta Oficial N° 4606 del 29 de Mayo de 2019, faculta al Alcalde para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar el 17 de diciembre de 2019.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2019:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>						
Dotación de Mobiliario para Instituciones Educativas						
110090119	71100000	23360211	07000.53607.0099	160352	9.598	
Dotación Mejores Ambientes de Aprendizaje						
110090119	71100000	23360211	07000.53607.0099	160355	20.654.347	
Fortalecimiento de tecnologías de la información						
110090119	71100000	23360211	07000.53607.0099	160347	7.501.003	
Fortalecimiento de tecnologías de la información						
110070119	71100000	23360211	07000.53607.0099	160347	7.622.442	
Desarrollo institucional y servicio de atención desde la gestación hasta los 5 años para el fortalecimiento de la educación inicial						
110090119	71100000	23360310	07001.53611.0099	160263	41.667.593	
Servicio educativo para jóvenes en edad escolar						
110000119	71100000	23360310	07000.53627.0099	160272	32.818.957	

Desarrollo de estrategias para la permanencia en el sistema escolar y PAE						
110090119	71100000	23360211	07000.53612.0099	160280	299.975.464	
Construcción de jardines y centros infantiles para el mejoramiento de ambientes de aprendizaje y la atención integral a la primera infancia						
110090119	71100000	23360111	07001.53601.0099	160351	2.362.742	
Fortalecimiento de la educación media en articulación con la educación superior y la educación para el trabajo y el desarrollo humano						
110000119	71100000	23360310	07003.53611.0099	160316	4.000.000	
Fortalecimiento de la educación media en articulación con la educación superior y la educación para el trabajo y el desarrollo humano						
110070119	71100000	23360310	07003.53611.0099	160316	123.545.506	
Fortalecimiento de la educación media en articulación con la educación superior y la educación para el trabajo y el desarrollo humano						
110090119	71100000	23360310	07003.53611.0099	160316	52.846.177	
Mejoramiento de la calidad mediante incentivos y reconocimientos para las instituciones e integrantes de la comunidad educativa						
110070119	71100000	23360310	07000.53611.0099	160325	497	
Mejoramiento de la calidad mediante incentivos y reconocimientos para las instituciones e integrantes de la comunidad educativa						
110090119	71100000	23360310	07000.53611.0099	160325	63.891.438	
Mejoramiento de la calidad a través de la operación y formación de maestros, maestras y agentes educativos sujetos del saber -MOVA						
110070119	71100000	23360510	07000.53617.0099	160330	272.200.651	
Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades cognitivas						
110000119	71100000	23360310	07000.53611.0099	160339	270.000	
Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades cognitivas						
110070119	71100000	23360310	07000.53611.0099	160339	3.295.449	
Mantenimiento, Adecuaciones y Reformas de Plantas Físicas Educativas para el Mejoramiento de Ambientes de Aprendizaje						
110000119	71100000	23360113	07000.53603.0099	160354	329.966.681	
Mantenimiento, Adecuaciones y Reformas de Plantas Físicas Educativas para el Mejoramiento de Ambientes de Aprendizaje						
110070119	71100000	23360113	07000.53603.0099	160354	11.208.664	
Mantenimiento, Adecuaciones y Reformas de Plantas Físicas Educativas para el Mejoramiento de Ambientes de Aprendizaje						
110090119	71100000	23360113	07000.53603.0099	160354	502.182	

Aportes para el pago de personal docente SGP instituciones educativas						
110090119	71100000	23360320	07000.53625.0099	160266	2.000.000.000	
Aportes para el pago de servicios públicos de instituciones educativas						
110090119	71100000	23360221	07000.53609.0099	160279		2.033.104.706
Construcción de jardines y centros infantiles para el mejoramiento de ambientes de aprendizaje y la atención integral a la primera infancia						
110090119	71100000	23360111	07001.53601.0099	160351		456.305.838
Construcción de jardines y centros infantiles para el mejoramiento de ambientes de aprendizaje y la atención integral a la primera infancia						
110000119	71100000	23360111	07001.53601.0099	160351		367.055.638
Construcción de jardines y centros infantiles para el mejoramiento de ambientes de aprendizaje y la atención integral a la primera infancia						
110070119	71100000	23360111	07001.53601.0099	160351		417.873.209
<b>TOTAL</b>					<b>3.274.339.391</b>	<b>3.274.339.391</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**  
Alcalde de Medellín

**ANA CATHALINA OCHOA YEPES**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación

**ORLANDO URIBE VILLA**  
Secretario de Hacienda



## DECRETO 2417 DE 2019 ( DICIEMBRE 18 )

*Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019, el numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018.

### CONSIDERANDO QUE

A) La Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado 201920116937 solicitó realizar unos traslados presupuestales a varios rubros de gastos de personal y gastos generales del Concejo de Medellín, con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento y en atención al oficio con radicado 201910447546.

B) La Contraloría General de Medellín mediante oficio con radicado 201910447057, solicitó realizar un traslado presupuestal al rubro "Bienestar Social e incentivos" de gastos generales, con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal 2019.

C) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar el 16 de Diciembre de 2019.

D) El Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018

modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019 publicado mediante Gaceta Oficial N° 4606 del 29 de Mayo de 2019, faculta al Alcalde para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

E) El Numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Suministros y Servicios, transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

F) Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2019:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>CONCEJO DE MEDELLÍN</b>						
Bienestar Social e Incentivos						
170000119	25000000	212032105	00000.00000.0001	1000000	20.987.837	
Otros Servicios Personales						
170000119	25000000	211022037	00000.00000.0001	1000000		9.105.000
Estrategias comunicacionales						
170000119	25000000	212032169	00000.00000.0001	1000000		3.382.837
Remuneración Servicios Técnicos						
170000119	25000000	211022031	00000.00000.0001	1000000		8.500.000



CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN						
Mantenimiento						
120023419	27000000	212032080	00000.00000.0001	1000000	25.000.000	
Relaciones con la Comunidad-participación ciudadana-						
120023419	27000000	212032112	00000.00000.0001	1000000	20.000.000	
Bienestar Social e Incentivos						
120023419	27000000	212032105	00000.00000.0001	1000000		45.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>65.987.837</b>	<b>65.987.837</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**  
Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**  
Secretario de Hacienda

**DECRETO 2419 DE 2019  
( DICIEMBRE 18 )**

*Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019.

**CONSIDERANDO QUE**

A) La Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado 201920115760, solicitó realizar un traslado presupuestal al proyecto 160207 "Fortalecimiento a la operación de Metroplús" de la Secretaría de Movilidad, con el fin de ajustar su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2019 y en atención a los correos electrónicos recibidos el 12 de Diciembre de 2019.

B) El Subdirector de Planeación Social y Económica del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201920116283 recibido el 13 de diciembre de 2019, emitió concepto favorable para realizar los traslados presupuestales solicitados.

C) El Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019 publicado mediante Gaceta Oficial N° 4606 del 29 de Mayo de 2019, faculta al Alcalde para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar el 13 de diciembre de 2019.

E) Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2019:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>DEUDA - INVERSIÓN</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>						
Intereses Títulos Emitidos						
110000119	70400000	221404283141	00000.00000.0001	1000000	42.298.022	
Intereses Entidades Financieras						
110000119	70400000	221404284142	00000.00000.0001	1000000	4.381.104.074	
Operaciones conexas Deuda Interna						
110000119	70400000	2216001	00000.00000.0001	1000000	79.701.682	
Operaciones conexas Deuda Externa						
110000119	70400000	2216002	00000.00000.0001	1000000	61.926	
Fortalecimiento a la operación de Metroplús						
110000119	74300000	23350211	06000.53507.0099	160207		4.503.165.704
<b>TOTAL</b>					<b>4.503.165.704</b>	<b>4.503.165.704</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**  
Alcalde de Medellín

**ANA CATHALINA OCHOA YEPES**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación

**ORLANDO URIBE VILLA**  
Secretario de Hacienda

**DECRETO 2423 DE 2019  
( DICIEMBRE 18 )**

*Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019, el numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018.

**CONSIDERANDO QUE**

A) La Secretaría de Hacienda mediante oficios con radicados 201920117025, solicitó realizar un traslado presupuestal al rubro de "Dominicales, festivos y recargos" de gastos de personal de la Secretaría de Participación Ciudadana, con el fin de ajustar sus presupuestos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2019 y en atención al oficio con radicado 201920114580.

B) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar el 16 de diciembre de 2019.

C) El Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019 publicado mediante Gaceta Oficial N° 4606 del 29 de Mayo de 2019,

faculta al Alcalde para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) El Numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Suministros y Servicios, transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

E) Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

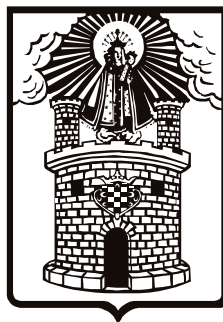
**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2019:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>						
Horas Extras						
110000119	71200000	211021003	00000.00000.0001	1000000	10.000.000	
Dominicales, festivos y recargos						
110000119	71200000	211021015	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>10.000.000</b>	<b>10.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**  
Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**  
Secretario de Hacienda



**Alcaldía de Medellín**